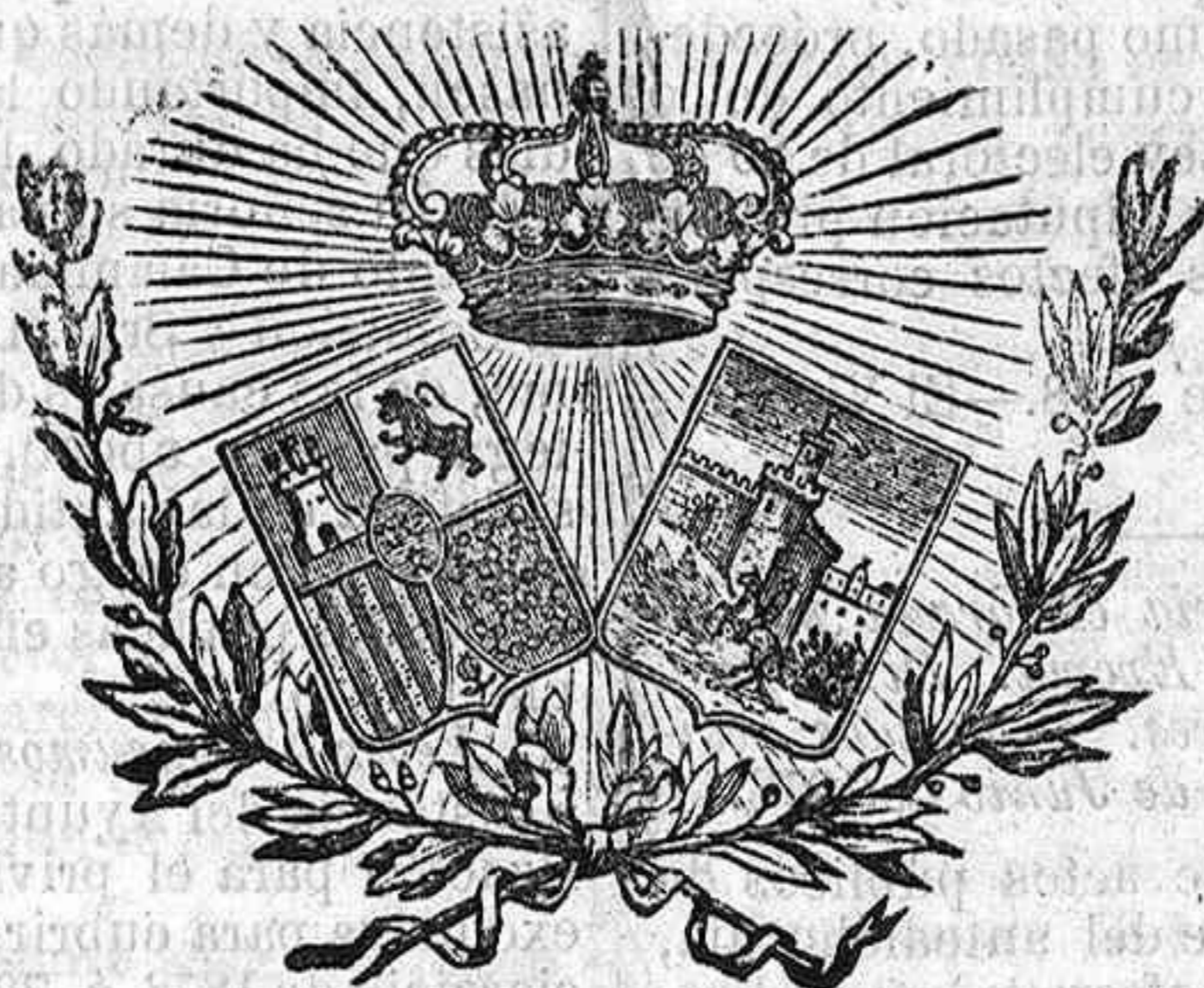


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes.—Denuncias.

Estando dispuesto por Real orden de 16 del actual, que los expedientes de denuncias por daños cometidos en los montes se terminen en el tiempo más breve, he creído oportuno hacerlo presente por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que todas las Autoridades encargadas de la instruccion de diligencias por pastoreo abusivo y corta de leñas, activen la tramitacion de las mismas, con objeto de que por este Gobierno se pueda exigir á los contraventores á las ordenanzas de montes la responsabilidad establecida en aquellas, y pueda hacerse efectiva la multa que se imponga, así como las impuestas hasta el día.

Guadalajara 22 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 18.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura y remision á este Gobierno, caso de ser habidos, de los presos cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, los cuales han sido fugados al ser conducidos á sus destinos, segun me participa el Sr. Gobernador civil de Soria.

Guadalajara 24 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Señas de los presos.

Torcuato Andrés, 35 años, pantalon bombacho, chaleco de paño, estatura un metro 700 milímetros, moreno, con bigote, nariz chata, ojos negros, calza alpargatas, faja de sarga.

Bartolomé Barrio, de 36 años, buena presencia, nariz afilada, pantalon bombacho, faja encarnada, gorro negro, estatura como el anterior, calza alpargatas.

Salvador Sanz, de 32 años, gordo de cara, bigote rubio, pantalon negro casero, chaleco de paño fino, gorro negro, calza alpargatas.

Esteban San Juan, estatura alta, con bigote, color moreno, pantalon de mahon pardo, alpargata cerrada, lleva boina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Elecciones.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen los distritos electorales de Brihuega, Torija, Cifuentes, Sotososos, Tamajon, Uceda, Guadalajara, Horche, Pastrana, Sacedon, Salmeron, Sigüenza, Jadraque y Anguita, en los que han de tener lugar

las elecciones de Diputados provinciales, en los días 9 al 12 de Setiembre próximo pasado, procederán sin demora alguna, y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 21 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, á remitir á esta Diputación provincial el censo de electores á los efectos correspondientes.

Guadalajara 23 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputación provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 28 de Junio de 1878.

Constituidos en el salon de actos públicos de este cuerpo á la una de la tarde del antedicho dia, previa convocatoria especial al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Roman Atienza, los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, y los Sres. Diputados D. Blás Hernandez Santa María, D. Felipe Lamparero, D. José Saenz y D. Manuel Gil; el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Seguidamente se dió lectura del acta de la última sesion celebrada con el carácter de la presente, el dia 17 del corriente mes, siendo aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente, manifestó á los Sres. Diputados concurrentes, que los habia convocado á esta reunion, interpretando fielmente el sentimiento de profundo dolor de que se hallaban poseidos, identificados con el de la Nacion entera, por la prematura é irreparable pérdida de nuestra muy amada Reina (Q. S. G. H.), para proponerles la celebracion en nombre de esta capital y la provincia, de unas honras fúnebres en sufragio del alma de la Egregia finada; para lo cual, habia conferenciado con el Sr. Alcalde de esta ciudad y podia manifestar que el Ayuntamiento se asociaba á esta Corporacion para realizar dicho acto religioso y contribuir á sufragar los gastos que originase.

Y habiendo dado su asentimiento unánime los Sres. Diputados concurrentes á lo propuesto por el Sr. D. Roman Atienza, quedó acordado que los funerales por el eterno descanso del alma de S. M. la Reina D.^a María de las Mercedes, se celebren con la mayor solemnidad posible, en la Iglesia parroquial de Santa María de esta ciudad, el lunes próximo 1.^o de Julio á las diez de su mañana, cubriéndose su importe, por mitad, entre ambas corporaciones provincial y municipal, con cargo á sus respectivos presupuestos.

Sacedon.—Calamidades públicas.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, fechada del 15 del corriente mes, poniendo en conocimiento de este cuerpo provincial, que á consecuencia del parte del Alcalde de Sacedon, referente á la presentacion en aquel término y pueblos limítrofes de algunos insectos caracterizados de langosta, dispuso con aprobacion de la Comision auxiliar, y de conformidad con las Instrucciones que acompañan á la Real orden de 27 de Marzo de 1876, delegar al Ingeniero agrónomo D. Ricardo Algarra del Castillo, Vocal-Secretario, para que practicase los reconocimientos oportunos y adoptar las medidas necesarias, que cumpliendo dicho servicio con la actividad del caso, ha resultado afortunadamente que tanto por la cantidad como por la calidad del insecto, no ofrece cuidado alguno que haga temer perjuicios de ninguna clase para la agricultura de aquella region, y que habiendo asignado á dicho delegado como indemnizacion diaria

la cantidad de 25 pesetas para los gastos de viaje, asistencia y demás que en dicha comision se originasen, importando la indemnizacion por los tres dias que ha durado, la suma de 75 pesetas, interesaba su señoría su pago del presupuesto provincial, capítulo de Calamidades públicas. Y hecha cargo la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, de las causales de esta atencion y fundamento legal para su abono, acordaron dichos señores se satisfaga en la cantidad referida de 75 pesetas á que asciende, con cargo al crédito consignado para Calamidades públicas en el presupuesto de la provincia.

Yebes.—Consumos.—Visto el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Yebes, sobre autorizacion para el privilegio de arriendo con venta exclusiva para cubrir los cupos de consumos en el ejercicio de 1878 á 79. Visto el informe evacuado por la Administracion económica en sentido negativo á dicha concesion, por tener el pueblo caminos vecinales, que le dan facilidad para su abasto y además por no haberlo acordado en la sesion celebrada el 4 de Abril; y teniendo en consideracion este cuerpo provincial las circunstancias de la localidad de que se trata, que hace ilusoria la adopcion de cualquier otro recurso para cubrir sus obligaciones, dada su situacion topográfica, esterilidad de su suelo, carencia de Industria y Comercio, etcétera, y no perdiendo de vista, que si los pueblos, en su inmensa mayoría aceptan el medio de la exclusiva, á la Diputación provincial toca no contrariar aquel sentimiento, inspirada, como debe estarlo, en sus buenos propósitos y por más que sienta este cuerpo disenter en esta ocasion del dictámen de la Administracion económica, la Comision y señores Diputados asociados á la misma, atendido también á hacerse mencion en el acta que corre unida al expediente del privilegio de la exclusiva, acordaron concedérsela al Ayuntamiento de Yebes, limitado á los ramos que la instruccion permite.

Guadalajara.—Obras de reparacion de carácter provincial en el edificio de la Diputación.—Se dió cuenta del presupuesto formado por el arquitecto de la provincia y autorizado por el mismo con fecha 15 del actual, de las obras de reparacion necesarias en el edificio que ocupa esta Corporacion é Instituto provincial, consistentes en el solado de las galerías baja y principal, asegurar la armadura deteriorada y recorrido general ó retejo de la cubierta, cuya atencion se calcula en 720 pesetas. Y considerando la Comision y Sres. Diputados provinciales asociados á la misma, la urgente necesidad de verificar dichas obras de reparacion, aprovechando la presente estacion, como la más oportuna para ello á fin de evitar que de demorarlas aumenten los deterioros, ocasionando mayores gastos, acordaron por lo tanto los expresados señores que se ejecuten desde luego y por administracion las susodichas obras bajo la direccion é inspeccion del Arquitecto de la provincia, interesando á dicho funcionario facultativo la reduccion posible de la cifra que consigna en el presupuesto de aquellas, satisfaciéndose la cantidad que importe la atencion de que se trata con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Varios pueblos.—Puentes rurales.—Se dió cuenta del expediente general instruido á virtud del acuerdo tomado por la Excm. Diputación provincial en sesion de 3 de Enero último, por el cual, y con ocasion del fausto suceso que la Nacion celebraba en aquella época, acordó S. E. votar la suma de 2.500 pesetas, para subvencionar la reparacion de varios puentes destinados á servicios rurales en

la provincia. Y hecha cargo la Comision y señores Diputados asociados, de las solicitudes de los pueblos peticionarios que lo son, Armuña, Megina, Riva de Saelices, Peralejos, Hita, Riofrio, Cercadillo, Cerezo, Abanades, Yunquera, Quer, Anchuela del Campo, Villed de Mesa, Baides y Pradosredondos, y del razonado dictámen emitido por el Jefe facultativo interino de obras provinciales, acerca de todos y cada uno de los pueblos recurrentes, los referidos Sres. Diputados acordaron que el Sr. Vocal de la Comision permanente Sr. Molero, informe en ponencia cuanto se le ofrezca y parezca sobre el asunto de que se trata, presentando su dictámen á discusion en la reunion próxima que se celebre con el carácter de la presente.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado desde el Cuartel de San Carlos de esta capital, el soldado del regimiento infanteria de Granada, núm. 34, Marcos Garcia Talamante, se hace saber por medio de este anuncio, con objeto de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se proceda á su captura caso de ser habido, conduciéndole á la Secretaría de este Gobierno militar ó entregándolo en los puestos de la Guardia civil.

Guadalajara 22 de Agosto de 1878.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

Señas de Marcos Garcia Talamante.

Es hijo de Matias y de Rosa, natural de Viciado, provincia de Teruel, de oficio labrador, y su edad 20 años; sus señales: pelo y cejas negro, ojos garzos, barba clara, nariz, boca y frente regular, color sano, su aire bueno y no sabe leer ni escribir.

Ignorándose el domicilio del soldado que fué del batallon Cazadores de Estella, Benito Sanchez Nicolás, se hace saber por medio de este anuncio, con objeto de que se presente en la Secretaría de este Gobierno militar, para recoger un documento en que se le concede retiro para esta ciudad.

Guadalajara 23 de Agosto de 1878.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

PEDRISCOS.

Sin perjuicio de la resolucion que haya de recaer en su dia, con vista del expediente que ha de in-

coarse por virtud de reclamacion del Ayuntamiento de La Huerce, para que se le condone la parte correspondiente de cupo de contribucion por el pedrisco que dice sufrió en su término municipal en el dia 15 de Julio último, ha acordado esta Administracion hacer notorio dicho hecho por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que con arreglo á lo prescrito en el artículo 28 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, puedan los Ayuntamientos de la provincia exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de dicha calamidad, y por consiguiente ver si es justo el perdon que solicita.

Guadalajara 22 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Cupos de Consumos, Cereales y Sal.—Año económico de 1878-79.

Estado de los cupos que por el impuesto de Consumos, Cereales y Sal, han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia á la Hacienda en el año económico expresado de 1878-79, segun orden de la Direccion general de Impuestos de 13 del actual.

PUEBLOS.	CUPOS por Consumos y Cereales.	CUPOS por Sal.
Abanades.....	896 50	180
Ablanque.....	1.597 20	472
Adoves.....	1.161 60	246
Aguilar de Anguita.....	665 50	190
Alaminos.....	1.182 50	184
Alarilla.....	3.023 90	376
Alhalate de Zorita.....	5.404 30	722
Albares.....	4.721 20	726
Albendiego.....	1.981 10	384
Alboreca.....	992 20	181
Alcocer.....	10.073 80	1.288
Alcolea del Pinar.....	1.622 50	447
Alcolea de las Peñas.....	688 60	215
Alcorlo.....	1.222 10	227
Alcoroches.....	2.761 «	484
Alcuneza.....	1.668 70	357
Aldeanneva de Atienza.....	663 30	207
Aldeanueva de Guadalajara.....	1.587 30	336
Aleas.....	1.017 50	277
Alique.....	1.006 50	152
Almadrones.....	1.741 30	314
Almiruete.....	877 80	274
Almoguera.....	4.349 40	763
Almonacid de Zorita.....	7.685 70	1.090
Alocen.....	2.545 40	308
Alóndiga.....	5.474 70	652
Alovera.....	3.124 »	313
Alpedrete de la Sierra.....	873 40	251
Alpedroches.....	772 20	250
Algar.....	763 40	199
Algora.....	1.402 50	424
Alustante.....	4.944 50	851
Amayas.....	972 40	206
Anchuela del Campo.....	1.084 60	257
Anchuela del Pedregal.....	1.135 20	314
Angon.....	1.644 50	311
Anguita.....	3.407 50	696
Anquela del Ducado.....	618 20	210
Anquela del Pedregal.....	1.146 20	246
Aragoncillo.....	1.409 10	299
Aranzueque.....	2.587 20	392
Arbancon.....	3.137 20	534

Arbeteta.....	2.492 60	454	Condemios de Arriba.....	1.722 60	311
Archilla.....	1.239 70	243	Congostrina.....	1.919 50	340
Argecilla.....	4.786 10	740	Copernal.....	1.058 20	226
Armallones.....	1.920 60	424	Córcoles.....	2.876 50	462
Armuña.....	1.210 »	175	Corduente.....	1.529 »	389
Arroyo de Fraguas.....	370 70	239	Córtes.....	746 90	134
Atance.....	745 80	136	Cubillejo de la Sierra.....	1.383 80	316
Atanzon.....	2.636 70	440	Cubillejo del Sitio.....	1.082 40	270
Atienza.....	12.316 70	1.650	Cubillo.....	4.406 60	440
Auñon.....	8.831 90	967	Drieves.....	2.468 40	422
Azañon.....	2.418 90	314	Duron.....	2.824 80	414
Azuqueca.....	3.221 90	421	Embid.....	1.113 20	167
Baides.....	1.751 20	637	Escamilla.....	3.704 80	523
Balbacil.....	1.049 40	304	Escariche.....	2.461 80	354
Balconete.....	2.750 »	463	Escopete.....	1.314 50	253
Baños.....	1.256 20	307	Esplegares.....	1.614 80	380
Bañuelos.....	1.581 80	288	Espinosa de Henares.....	1.193 50	363
Barriopedro.....	817 30	121	Establés.....	2.706 »	444
Beleña.....	891 »	179	Fontanar.....	1.613 16	251
Berninches.....	4.505 60	593	Fuencemillan.....	2.044 90	332
Bocigano.....	983 40	188	Fuensaviñan.....	700 70	116
Bodera.....	1.202 30	311	Fuentelaencina.....	3.946 80	687
Brihuega.....	30.681 20	3.642	Fuentelahiguera.....	3.077 80	463
Budia.....	7.434 90	1.180	Fuentsaz.....	2.428 80	395
Bujalaro.....	2.392 50	282	Fuenteviejo.....	2.880 90	412
Bujarrabal.....	1.142 90	378	Fuentevilla.....	3.172 40	518
Bustares.....	1.685 20	370	Fuentes.....	1.223 20	289
Cabanillas del Campo.....	4.078 80	479	Gajanejos.....	2.319 90	328
Campillo de Dueñas.....	1.842 50	403	Galápagos.....	1.787 50	206
Campillo de Ranas.....	2.767 60	636	Galve.....	2.534 40	564
Campisábalos.....	2.151 60	430	Garbajosa.....	694 10	198
Canales del Ducado.....	570 90	190	Gárgoles de Abajo.....	3.055 80	430
Canales de Molina.....	743 60	204	Gárgoles de Arriba.....	963 60	209
Canredondo.....	2.488 20	421	Gascueña.....	3.251 60	684
Cantalojas.....	2.664 20	607	Gualda.....	1.917 30	472
Cañizar.....	3.763 10	470	Guijosa.....	984 50	238
Carabias.....	628 10	166	Henche.....	1.692 90	283
Cardoso.....	1.646 70	303	Heras.....	1.015 30	216
Carrascosa de Henares.....	804 10	196	Herrería.....	738 10	199
Carrascosa de Tajo.....	1.668 70	397	Hiendelaencina.....	15.990 »	2.638
Casa de Uceda.....	2.885 »	476	Higes.....	1.659 90	320
Casar de Talamanca.....	6.580 20	633	Hinojosa.....	2.660 90	380
Casas de San Galindo.....	886 60	191	Hita.....	5.643 »	774
Casasana.....	2.525 60	369	Hombrados.....	897 60	203
Caspueñas.....	991 10	267	Hontanares.....	886 60	215
Castejon de Henares.....	2.311 10	468	Hontova.....	2.660 90	359
Castellar.....	917 40	203	Horche.....	12.052 70	1.566
Castilblanco.....	974 60	245	Horna.....	1.551 »	594
Castilforte.....	2.480 50	301	Hortezuela de Ocen.....	854 70	205
Castilmimbres.....	1.288 10	283	Hontanillas.....	1.074 70	148
Castilnuevo.....	874 50	158	Huetos.....	1.368 40	182
Cendejas del Medio.....	1.377 20	286	Hueva.....	2.569 60	282
Cendejas de la Torre.....	2.213 20	463	Humanes.....	5.649 60	784
Centenera.....	1.838 10	286	Huerce.....	1.571 90	530
Cereceda.....	1.576 30	269	Huérmece.....	1.023 »	237
Cerezo.....	935 »	255	Huertahernando.....	1.210 »	373
Cercadillo.....	761 20	217	Huertapelayo.....	1.314 50	353
Checa.....	5.981 80	968	Illana.....	7.498 70	1.379
Chequilla.....	661 10	96	Imon.....	4.273 50	613
Chiloeches.....	7.525 10	965	Inviernas.....	1.735 80	349
Chillaron del Rey.....	3.743 30	395	Iriepal.....	3.658 60	405
Cifuentes.....	8.702 10	1.337	Irueste.....	1.268 30	247
Cillas.....	1.142 90	187	Jadraque.....	10.129 90	1.967
Cincovillas.....	698 50	206	Jirueque.....	1.332 10	242
Ciruelas.....	2.94 30	405	Jocar.....	719 40	196
Clares.....	800 80	140	Lábros.....	963 60	211
Cobeta.....	1.004 30	355	Laranueva.....	496 10	137
Codes.....	2.39 40	352	Lebranon.....	2.565 20	595
Cogollor.....	716 10	146	Ledanca.....	5.106 20	733
Cogolludo.....	8.914 40	1.120	Loranca de Tajuña.....	5.615 50	777
Colmenar de la Sierra.....	2.359 50	383	Lupiana.....	5.442 80	517
Concha.....	1.049 40	244	Luzaga.....	1.024 40	266
Condemios de Abajo.....	815 10	137	Luzon.....	3.709 20	710

Madrigal.....	784 30	212	Pradosredondos.....	2.522 30	591
Majaelrayo.....	2.566 30	373	Puebla de Beleña.....	1.117 60	205
Málaga.....	3.124 »	397	Puebla de Valles.....	1.612 60	265
Malaguilla.....	1.658 80	271	Puerta.....	440 »	218
Mandayona.....	3.160 30	646	Quer.....	1.355 20	177
Mantiel.....	2.810 50	275	Rebollosa de Hita.....	1.056 »	223
Marchanalo.....	7.705 50	907	Rebollosa de Jadraque.....	605 »	114
Maranchon.....	5.434 »	901	Recuenco.....	4.427 50	468
Masegoso.....	1.097 80	239	Renales.....	1.191 30	208
Matarrubia.....	1.399 20	287	Reñera.....	3.352 80	493
Mazarete.....	876 70	242	Retiendas.....	1.250 70	277
Mazuecos.....	3.293 40	560	Rillo.....	789 80	235
Medranda.....	1.323 30	294	Riofrio.....	1.536 70	395
Megina.....	1.129 70	209	Riosalido.....	1.471 80	296
Membrillera.....	2.673 »	599	Rivarredonda.....	470 80	165
Mesonés.....	1.042 80	164	Riva de Saelices.....	865 70	380
Miedes.....	3.362 70	446	Riva de Santiuste.....	764 50	245
Milmarcos.....	4.173 40	689	Robledillo de Mohernando.....	2.844 60	470
Mierla.....	840 40	176	Robledo.....	1.556 50	507
Millana.....	3.328 60	413	Robredarcas.....	721 60	187
Miñosa, Narros y Cañamares...	1.531 20	455	Romancos.....	2.480 50	599
Mirabueno.....	2.120 80	343	Romanillos de Atienza.....	1.773 20	325
Miralrio.....	2.878 70	415	Romanones.....	2.433 20	444
Mochales.....	2.401 30	564	Rueda.....	1.449 80	260
Mohernando.....	1.395 90	180	Ruguilla.....	2.224 20	405
Monasterio.....	684 20	184	Sacecorbo.....	2.814 90	522
Mondejar.....	11.744 70	1.966	Sacedon.....	11.421 30	1.559
Molina.....	18.499 80	2.773	Saelices.....	1.081 30	223
Montarron.....	3.157 »	430	Salmeron.....	9.190 50	1.017
Moratilla de Henares.....	974 60	607	San Andrés del Congosto.....	1.340 90	295
Moratilla de los Meleros.....	4.802 60	554	San Andrés del Rey.....	624 80	149
Morenilla.....	741 40	162	Santa María de Poyos.....	2.695 »	345
Morillejo.....	3.471 60	462	Santiuste.....	543 40	154
Motos.....	713 90	121	Sauca.....	1.641 20	400
Mudux.....	1.743 50	237	Sayaton.....	2.602 60	355
Muriel.....	977 90	147	Seías.....	1.056 »	253
Navalpotro.....	693 »	139	Sen-illas.....	740 30	212
Navas de Jadraque.....	651 20	140	Setiles.....	2.952 40	529
Negredo.....	720 50	217	Sienes.....	1.053 80	238
Ocentejo.....	798 60	201	Sigüenza.....	30.645 »	4.016
Olivar.....	3.114 10	381	Solanillos del Extremo.....	1.952 50	323
Olmeda de Cobeta.....	883 30	337	Somolinos.....	1.863 40	316
Olmeda del Extremo.....	744 70	117	Sotillo.....	727 10	174
Olmeda de Jadraque.....	1.694 »	256	Sotoca.....	652 30	142
Olmedillas.....	1.597 20	338	Sotodosos.....	1.145 10	354
Ordial.....	1.421 20	272	Tamajon.....	2.527 80	430
Orea.....	2.158 20	464	Taracena.....	3.592 60	341
Padilla de Hita.....	1.367 30	153	Taragudo.....	766 70	123
Padilla del Ducado.....	462 »	138	Taravilla.....	2.279 20	301
Pajares.....	1.284 80	250	Tartanedo.....	1.941 50	304
Palancares.....	866 80	184	Tendilla.....	6.886 »	792
Palazuelos.....	1.401 40	285	Terraza.....	1.175 90	288
Palmaces de Jadraque.....	1.436 60	339	Terzaga.....	1.148 40	230
Pardos.....	764 50	160	Tierzo.....	1.311 20	312
Paredes de Sigüenza.....	1.591 70	328	Toba.....	3.069 »	535
Pareja.....	6.972 90	841	Tomellosa.....	2.748 90	355
Pastrana.....	11.500 »	1.930	Tordelrábano.....	688 60	164
Peñalva.....	1.882 10	254	Tordellego.....	1.380 50	345
Peñalen.....	1.225 40	212	Tordesilos.....	2.638 90	553
Peñalver.....	5.330 60	628	Torija.....	4.574 90	674
Peralejos.....	3.698 20	493	Torrebeleña.....	2.202 20	373
Peralveche.....	2.710 40	388	Torre Cuadrada de Valles.....	1.182 50	167
Pelegrina.....	1.823 80	477	Torre Cuadrada de Molina.....	999 90	291
Pinilla de Jadraque.....	869 »	200	Torre Cuadrada de Molina.....	1.073 60	167
Pinilla de Molina.....	1.089 »	216	Torre del Vulgo.....	1.331 »	195
Pioz.....	2.322 10	283	Torrejon del Rey.....	3.029 40	308
Piqueras.....	1.442 10	254	Torremocha de Jadraque.....	998 80	181
Poveda de la Sierra.....	2.123 »	349	Torremocha del Campo.....	964 70	254
Pobo.....	2.871 »	689	Torremocha del Pinar.....	888 80	239
Pozancos.....	805 20	203	Torremochuela.....	815 10	152
Pozo de Almoguera.....	1.052 70	216	Torresaviñan.....	653 40	137
Pozo de Guadalajara.....	1.468 50	184	Torrevaldealmendras.....	512 60	179
Prádena de Atienza.....	761 20	313	Torronteras.....	631 40	92

Torrubia.....	2.032 80	308
Tórtola.....	3.072 30	415
Tortonda.....	720 30	151
Tortuera.....	2.698 30	497
Tortuero.....	2.334 30	254
Traid.....	1.828 20	389
Trijueque.....	4.125 »	632
Trillo.....	6.799 10	683
Turmiel.....	1.262 80	303
Uceda.....	5.025 90	575
Ujados.....	515 90	138
Usanos.....	6.162 20	633
Utande.....	1.996 50	297
Vado.....	838 20	265
Valdeaveruelo.....	597 30	85
Valdeancheta.....	832 70	176
Valdarachas.....	1.192 40	122
Valdearenas.....	2.592 70	460
Valdeavellano.....	1.300 20	288
Valdeconcha.....	4.111 80	496
Valdegrudas.....	1.260 60	181
Valdelcubo.....	1.195 70	246
Valdelagua.....	1.012 »	190
Valdenoches.....	1.927 20	209
Valdenúño Fernandez.....	2.960 10	315
Valdepeñas de la Sierra.....	3.340 70	601
Valderrebollo.....	887 70	160
Val de San García.....	1.080 20	164
Valdesaz.....	2.005 30	366
Valdesotos.....	817 30	174
Valfermoso de las Monjas.....	1.567 50	234
Valfermoso de Tajuña.....	3.762 »	553
Valhermoso.....	1.320 »	282
Valverde.....	1.554 30	438
Valtablado del Río.....	712 80	130
Veguillas.....	700 70	127
Viana de Mondejar.....	1.598 30	272
Vianilla de Jadraque.....	402 60	187
Villacadima.....	909 70	183
Villacorza.....	633 60	200
Villaexcusa de Palositos.....	1.041 70	163
Villanueva de Alcorón.....	2.490 40	419
Villanueva de Argecilla.....	737 »	103
Villanueva de la Torre.....	724 90	149
Villar de Cobeta.....	840 40	274
Villares de Jadraque.....	1.153 90	256
Villarejo de Medina.....	990 »	315
Villaseca de Henares.....	1.545 50	432
Villaseca de Uceda.....	849 20	96
Villaverde del Ducado.....	695 20	198
Villaviciosa.....	1.435 50	200
Villel de Mesa.....	2.387 »	537
Viñuelas.....	2.275 90	303
Yebe.....	1.920 60	273
Yebra.....	5.372 »	815
Yela.....	1.533 40	317
Yélamos de Abajo.....	1.824 90	311
Yélamos de Arriba.....	2.065 80	366
Yunquera.....	6.812 30	810
Yunta.....	1.593 90	410
Zaorejas.....	3.055 80	580
Zarzuela de Jadraque.....	1.377 20	363
Zorita de los Canes.....	678 70	155
Guadalajara.....	72.230 »	6.519

RESÚMEN.

	Pesetas. Céntimos.	
Importa el cupo por consumos y cereales.....	1.045.630	06
Importa el cupo por la Sal.....	168.189	»
Total general.....	1.213.819	06

Guadalajara 23 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—RECAUDACION.

CIRCULAR.

El *Boletín oficial* del día 23 del actual publica el anuncio de la Delegación del Banco de España en esta provincia, señalando los días en que el personal de Recaudadores dependientes de la misma han de dar principio á la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico.

Sin embargo de que por repetidas circulares tiene recomendado esta Administración el deber ineludible en que cada contribuyente se encuentra de acudir á satisfacer sus respectivas cuotas dentro de los plazos de instrucción, no se cree excusada de hacerlo hoy nuevamente, encareciéndoles una vez más el cumplimiento de ese sagrado deber, pues que si lo desatienden nadie más que ellos han de sufrir las consecuencias de los procedimientos de apremio, y entonces, lejos de satisfacer ya el débito principal, incurrirán en los recargos de instrucción y hasta darán lugar con su morosidad á que les sean embargadas y adjudiquen á la Hacienda las fincas sobre que gravitan aquellos débitos.

La Administración, pues, se promete y confía desde luego que, convencidos como deben estarlo todos los contribuyentes, de los beneficios que ha de reportarles el cumplimiento de estas prevenciones amistosas, no darán lugar, siquiera sea por su interés propio, á que se proceda contra ellos ejecutivamente, si no que acudirán á satisfacer con puntualidad, tanto las cuotas del expresado trimestre, como los atrasos que se hallen adeudando, con lo cual darán una prueba más del interés de que se hallan animados de acudir espontáneamente al levantamiento de las cargas del Estado, y la Administración se verá por su parte satisfecha de haber correspondido perfectamente á sus excitaciones.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia debe también recomendarles esta Administración, el deber en que se encuentran de prestar todo su apoyo moral y material á los agentes de la cobranza, para que esta se lleve á efecto con sujeción estricta á los preceptos de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, debiendo recordarles también la obligación estrecha en que se encuentran de dar conocimiento á esta Administración de los días en que se abre y cierra en sus respectivos distritos municipales la cobranza de las contribuciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la expresada Instrucción, así como cuidarán muy especialmente de proveer á los recaudadores de un certificado en que conste el plazo durante el cual haya estado abierta la cobranza y la estancia de aquellos en el pueblo, evitando de esta manera los abusos de que dejen de publicarse los anuncios prevenidos en el citado artículo, y de permanecer los cobradores en el pueblo durante los días anunciados, abusos que redundan siempre en perjuicio de los contribuyentes y en desprestigio del establecimiento encargado del importantísimo servicio de la recaudación. Por último debo encargar á los Sres. Alcaldes que deben hacer constar en la providencia de imposición del recargo de apremio de primer grado, de que trata el art. 20 de la Instrucción, que el recaudador estuvo constantemente en el pueblo los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados con la

anticipacion prevenida en el art. 16 de la precitada Instruccion.

Asimismo, es deber de esta Administracion, y lo recomienda muy expresamente á los Señores recaudadores dependientes de la Delegacion, la mayor actividad y escrupulosa exactitud en los procedimientos de cobranza y en la tramitacion de los expedientes, sin demorar ni un solo dia los plazos dispuestos en la Instruccion, pues si se quiere imponer la responsabilidad al contribuyente moroso, y de mala fé, es preciso que previamente se llenen los trámites reglamentarios, que es la garantia del que satisface los impuestos, á la vez que es el único modo de evitar que pueda, ni aun presumirse, que algunos recaudadores, guiados solo por su interés en la imposicion de los recargos, dejen de llenar cumplidamente sus deberes, bien no fijando siempre los anuncios en los parajes públicos, bien deteniéndose en cada localidad menos de lo que deben.

Las anteriores prevenciones creo que serán muy bastantes para que los contribuyentes todos de la provincia penetrados como deben estarlo de los deseos de esta Administracion, que no son otros que el evitarles toda clase de perjuicios, acudan con puntualidad á satisfacer sus respectivas cuotas, esperando que los Sres. Alcaldes y recaudadores cumplirán por su parte los deberes que les impone su cargo, sin dar lugar á que la Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la referida Instruccion, se vea obligada á pasar certificacion de los actos que considere justiciables, al Sr. Fiscal de la audiencia para que proceda con arreglo á derecho.

Guadalajara 24 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

Para cumplir con lo dispuesto en la ley electoral vigente, esta Corporacion ha acordado conste este distrito municipal en un solo colegio y seccion en las próximas elecciones de Diputados provinciales, que han de verificarse en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, designando para ello la Casa Ayuntamiento, donde los electores concurrirán á emitir sus votos libremente.

Mantiel 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Manuel Rebollo.—D. S. O.—Miguel Yagüe, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de que se compone el distrito electoral de esta villa, para la eleccion de un Diputado provincial, remitirán á esta Alcaldía y á la brevedad posible la copia del libro de censo electoral, conforme lo dispone el art. 21 de la ley, á los fines consiguientes.

Uceda 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Ventura Calleja.—Estéban Bartolomé, Secretario.

Pueblos que comprende este distrito.

Alpedrete de la Sierra.—Casa de Uceda.—El Cubillo.—Fuentelahiguera.—Málaga.—Malaguilla.—Matarrubia.—Mesones.—Robledillo de Mohernando.

Tortuero.—Valdepeñas de la Sierra.—Valdenuño Fernandez.—Villaseca de Uceda y Viñuelas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Peñalva.

Para pago del débito y costas del expediente que por débito de consumos se instruye en esta Alcaldía contra Francisco Ollero, de esta vecindad, se saca á pública subasta una mula de la propiedad del mismo, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, tasada en 300 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia, en el dia 3 de Setiembre próximo y hora de las nueve de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para el que quiera interesarse en la misma, advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Peñalva 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde accidental, Pedro Alcol.—P. S. M.—Manuel García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Luzaga.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia, se ha servido acordar que para la eleccion de Diputados provinciales que se ha de verificar en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se divida este término municipal en un solo colegio y única seccion, señalando al efecto la Sala Consistorial de este pueblo, donde los electores todos pueden emitir libremente sus sufragios.

Luzaga 22 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Sebastian Diaz.—El Secretario, Tiburcio de la Fuente Minguez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Tortonda.

Por Bernardo Rojo, de esta vecindad, se me ha dado parte de que en la madrugada del dia 19 de los corrientes, se le desapareció una mula de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido ser hallada.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey, ruego á todas las autoridades se sirvan averiguar si en sus respectivos términos se encuentra la referida mula, esperando den conocimiento á mi autoridad para yo ponerlo en el de su legítimo dueño, quien se presentará á recogerla, previo abono de cuantos gastos haya ocasionado.

Tortonda 21 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Evaristo Bermejo.

Señas de la mula.

De 4 años de edad, de seis cuartas y media poco más ó menos de alzada, pelo negro, un poco boquilla blanca, herrada de las cuatro extremidades, unos pelos blancos en el alto del lomo, una rozadura en un costillar á consecuencia de la albarda, en el lado izquierdo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aguilar de Anguita.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, ha acordado señalar este término municipal en

un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones de Diputados provinciales, y que estas tengan lugar en la Casa Consistorial, que se halla situada en la Plaza de la Constitucion, al que deberán concurrir los electores á deponer sus votos en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo venidero.

Aguilar de Anguita 19 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Leon Villa.—P. S. M.—Lucio Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 900 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente, en el improrogable plazo de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Auñon 23 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Victor Merchante.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortuera.

Por Antonio Alonso Garcia, vecino de Odon, en la provincia de Teruel, y residente en esta villa, se me dá parte que en la noche del dia 15 de los corrientes, desapareció de la dula donde estaba pastando, una pollina de su propiedad y de las señas que á continuacion se expresan.

En su virtud, y como quiera que á pesar de las vivas diligencias practicadas para su busca, no haya parecido la expresada pollina, se suplica á los señores Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, que si en sus respectivas jurisdicciones apareciese aquella, la manden remitir á esta Alcaldía ó den aviso de ello para que pase á recogerla su dueño, pagando los gastos que hubiese causado.

Tortuera 22 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Casto del Olmo.

Señas de la pollina.

Edad 2 años, alzada cinco cuartas, pelo negro, mori-blanca, un cerco de pelos blancos alrededor de los ojos, sobaduras en las ataharreras, un poco izquierda y tiene un portillo en el vaso de la mano izquierda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 1.625 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal; siendo de cuenta del agraciado el pago de auxiliar de la Secretaría, en la época que se necesite.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, y pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Sacedon 24 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Jorge Martinez.—El Secretario interino, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que en las próximas elecciones para Diputados provinciales, que han de celebrarse en los dias 9, 10, 11 y 12 del próximo Setiembre, conste este distrito de un sólo Colegio y seccion, denominado del Ayuntamiento, y señalado como local para que tengan lugar las mismas en la sala Secretaría, sita en las Casas consistoriales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los electores.

Trijueque 23 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Andrés Barriopedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria de este dia, se ha servido acordar que para la eleccion de Diputados provinciales que ha de verificarse en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se ha dividido este término municipal, en un solo colegio y única seccion, señalando al efecto la Sala Consistorial de esta villa, donde todos los electores pueden emitir libremente sus sufragios.

Olmeda del Extremo 24 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Juan T. Garcia.—P. S. M.—Enrique Daza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que para que tenga lugar la eleccion de Diputados provinciales que se ha de verificar en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo venidero, se divida este término en un solo colegio y única seccion, señalándose para ello la Casa Consistorial de esta villa, donde los electores de la localidad pueden libremente emitir sus sufragios.

Mirabueno 24 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Lope de Martin Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del 17 del corriente, se ha servido acordar que para la eleccion de Diputados provinciales que se ha de verificar en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se divida este término municipal en un solo colegio y única seccion; señalándose al efecto la Casa Consistorial de esta villa, donde los electores todos puedan concurrir libremente emitir sus sufragios.

Valdearenas 22 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Florentino Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de hoy, se ha servido acordar que para la eleccion de un Diputado provincial, que ha de tener lugar en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se divida este término municipal en un solo colegio y única seccion, designando al efecto las Casas Consistoriales, donde los electores podrán emitir libremente sus sufragios.

Rebollosa de Hita 24 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Gregorio Hita.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, en union de los Sres. Diputados residentes en la capital el dia 23 de Mayo de 1878.

Constituidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion, á las doce de este dia, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, los Sres. Vocales D. Modesto Gil y D. Fernando Güici, asociados á los Sres. Diputados provinciales don Felipe Lamparero, D. Manuel Gil, D. José Saenz y D. Isidoro Ruiz, para ocuparse de asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excma. Diputacion provincial, con arreglo á lo que establece para estos casos el art. 66 en su disposicion 4.^a de la vigente ley provincial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del propio carácter que la presente, celebrada el dia 18 del corriente mes, fué aprobada.

Seguidamente se abrió el despacho, por el orden que á continuacion se expresa.

La provincia.—Repartimiento de la contribucion territorial para el Tesoro.—La Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, procedieron con detenimiento al exámen del reparto de contribucion territorial correspondiente al año económico próximo de 1878 á 79, que han de satisfacer los pueblos de la provincia para cubrir las obligaciones á cargo del Tesoro público, y cuyo documento, formado por la Administracion económica con arreglo á lo prevenido en Real orden de 14 del actual, sin perjuicio de lo que se determine en la ley de presupuestos del Estado del mismo año, se ha servido remitir el señor Gobernador en 20 del corriente, para los efectos señalados en la ley orgánica provincial de 2 de Octubre último. Para dicho exámen, se tuvo á la vista el repartimiento vigente de 1877 á 78; y si bien se observa por la comprobacion de ambos repartos, que el de 1878 á 79, aparece un aumento de contribucion de 5.630 pesetas, cuando el tipo de gravámen sobre la riqueza imponible es enteramente igual al del anterior, procede del mayor producto por esta última fijada á varios pueblos como confesada y reconocida por ellos, y entre los que figuran en primer término Guadalajara, Drieves. Mondejar, Copernal, Valdenoches y Duron, hallándose conformes con el tipo y cupo señalado á cada pueblo, las operaciones aritméticas; en su consecuencia, y teniendo en cuenta la suma urgencia que reviste este servicio, y las explicaciones dadas por la Administracion económica, la referida Comision y señores Diputados asociados, de conformidad tambien con el razonado dictámen del Sr. Contador de fondos provinciales, acordaron prestar su aprobacion al mencionado repartimiento de 1878 á 79, disponiendo se remita seguidamente con atenta y motivada comunicacion, al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos correspondientes.

Albalate de Zorita y Miralrio.—Consumos.—La Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, de conformidad con lo propuesto por la Administracion económica de la provincia, acordaron conceder el privilegio de arriendo con venta á la exclusiva á los Ayuntamientos de Albalate de Zorita y Miralrio, por el año económico próximo de 1878 á 79, y limitado á los cuatro ramos que permite el art. 130 de la Instruccion vigente.

Seccion de cuentas.—Personal.—Se dió cuenta de

la comunicacion del Oficial 1.^o de la Seccion de cuentas municipales D. Lucas Torrecilla, en que participa que habiendo sido nombrado por Real orden de 6 del corriente mes, Jefe de trabajos estadísticos de la provincia de Toledo, cesaba en el dia 19 del mismo en el primer destino, consignando con este motivo en su referido oficio atentas frases de gratitud á los Sres. Diputados por las deferencias y consideraciones que les habia merecido, y la expresada Comision y Sres. Diputados asociados, agradeciendo la prueba de respetuoso aprecio al Sr. Torrecilla, dispusieron que como recompensa á su constante laboriosidad y estimables servicios, se le concediese dentro de los límites que permite el estado de fondos de la provincia, una gratificacion de 60 pesetas, con cargo al capítulo que corresponda.

Puesto á discusion el punto referente á la vacante que el referido Torrecilla deja en la Seccion de cuentas, la susodicha Comision, y Sres. Diputados asociados, aceptando lo propuesto por el Sr. Lamparero, y teniendo presente que la Comision provincial ha dispuesto para que no se resienta el servicio, que provisionalmente se encarguen los tres Oficiales restantes de las incidencias de cuentas que aquel tenia á su cargo, acordaron dejar íntegro el particular referente á la provision de la referida plaza, á la Excma. Diputacion provincial.

Personal facultativo de obras públicas.—Por el señor Vicepresidente se indicó, que habiéndose omitido involuntariamente al discutirse y fallarse el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, en la sesion de la Excma. Diputacion provincial de 27 de Abril último, ocuparse del punto referente á la remuneracion de los servicios facultativos prestados por el Sr. Ingeniero D. Antonio Sanz, como encargado interinamente de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo así que en la Memoria presentada por el Sr. Presidente y Diputados Secretarios se proponía, creía oportuno que ahora se tratase de este particular, toda vez que dicho Sr. Sanz, ha de cesar en su encargo tan luego como tome posesion el nombrado en propiedad, quedando acordado por la Comision provincial y Sres. Diputados asociados á la misma, que los señores de la Comision de Presupuestos que residen en esta capital, consultando si lo creen del caso, al susodicho señor Sanz, acerca de la cantidad que corresponda fijarse, con conocimiento de los trabajos que aquel haya ejecutado, propongan lo que juzguen procedente en el asunto.

En este momento entraron en el Salon los señores Diputados D. Blás Hernandez Santamaría y Don Manuel Maria Valles, y tomaron asiento.

Auxilios á varios pueblos con motivo de las pérdidas sufridas por las inundaciones de Setiembre del año último.—En virtud de lo acordado en la sesion últimamente celebrada con el mismo carácter que la presente, se dió cuenta del dictámen de la Comision especial encargada de practicar la distribucion equitativa de las 1.000 pesetas del fondo de calamidades públicas del presupuesto de la provincia entre los pueblos de Valdenoches, Balconete y Valdarachas, para compensar los daños ocasionados por las inundaciones ocurridas en Setiembre del año último, consignándose en el mencionado dictámen, haber procedido dicha Comision á llenar su cometido con la equidad y justicia correspondientes, teniendo en cuenta el importe de los daños justificados por cada uno de los referidos pueblos á causa de la calamidad á que se refieren, considerando procedente el reparto de la susodicha suma, en la forma siguiente:

A Valdenoches, 500 pesetas.

A Valdarachas, 262 pesetas con 50 céntimos.

A Balconete, 237 pesetas con 50 céntimos.

Que hacen el total de las 1.000 pesetas repartibles.

Cuya distribucion fué aprobada por unanimidad por la Comision provincial y señores Diputados asociados á la misma.

Personal de la Secretaría de la Corporacion.—Se dió cuenta de una solicitud documentada de don José Lozano, escribiente de la Administracion económica de la provincia, en súplica de que se le agracie con una plaza análoga en las oficinas de la Diputacion.

Abierta discusion,

El Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, manifestó la necesidad que se sentia de aumentar alguna plaza de escribiente en la Secretaría, pues el impulso que los negocios recibian, especialmente en la Seccion de cuentas, obligaban al auxiliar encargado del registro y copia de actas, á ayudar á los demás escribientes, resultando de aquí, que se hallaba retrasado el servicio de las actas, añadiendo que habia hecho presente el susodicho auxiliar del registro, que no le era posible ocuparse de este y de las actas simultáneamente, por el mucho trabajo material que le producía, al exigírsele que lo llevara al corriente.

El Sr. Santamaría, manifestó que con arreglo á la ley competía exclusivamente á la Diputacion el nombramiento de los empleados que sirven á sus órdenes, y de consiguiente se carecía de facultades para tratar hoy esa cuestion.

El Sr. Valles, dijo que si se conocia la necesidad de haber conservado la plaza de escribiente de Secretaría para cubrir la falta del que pasó al servicio de la imprenta provincial, debió haberse expuesto así al discutirse el presupuesto, estando conforme con lo expuesto por el Sr. Santamaría.

Hechas varias observaciones por los Sres. Saenz, Gil (D. Manuel) y Lamparero, decidió la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, que se nombrase un escribiente temporero que ayudase á levantar el atraso que resulte en la copia de actas y demás trabajos de su clase, el cual prestará sus servicios por el tiempo absolutamente preciso, asignándole el haber diario de una peseta 50 céntimos, con cargo á las economías que resulten en las plantillas de la Secretaría de la Corporacion y Seccion de Cuentas, quedando nombrado como tal temporero D. Cecilio de Ortega.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion Provincial el dia 28 de Mayo de 1878.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Cabanillas y Valbueno.—Montes.—En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cabanillas para que se excluya del catálogo de los montes la Dehesa de su agregado Valbueno, la Comision, de conformidad con el dictámen evacuado por el señor Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que apare-

ciendo concedido el dominio de la Dehesa boyal de que se trata á la colectividad de vecinos, al pueblo, y en su representacion al Concejo ó Ayuntamiento, quedando en este sentido y como beneficioso á los intereses procomunales, exceptuado de la desamortizacion, bajo el concepto de Dehesa boyal, debe continuar figurando en el catálogo y no há lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cabanillas.

Embid.—Montes.—En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Embid, en solicitud de que se aparte y retire toda intervencion y vigilancia facultativa del monte de su término, titulado «Dehesa ó Montecillo» y que se reconozca á favor de todos y cada uno de los vecinos omnimoda libertad para el aprovechamiento y disfrute de la referida finca, la Comision, de conformidad con el dictámen evacuado por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que el monte de que se trata merece el concepto y consideracion de «público» para los efectos de la ley, y que en tal supuesto no há lugar á que cese la intervencion y vigilancia que sobre el mismo se viene ejerciendo por el distrito forestal.

Tendilla.—Policta rural.—Vista la instancia de don Sandalio Fraile, como apoderado de su hijo D. Gumersindo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Tendilla, por el que se niega que el guarda municipal vigile y atienda á los baldíos que compró al Estado y hoy figuran como de su propiedad, la Comision, de conformidad con el dictámen del negociado acordó informar al Sr. Gobernador, que siendo dicho guarda, nombrado por mútuo consentimiento de los propietarios, que ceden voluntariamente el derecho de sus pastos para con su producto pagar la asignacion de aquel, y el reclamante viene poniendo sus guardas particulares, sin intervencion en dicho convenio, no procede alterar el procedimiento del Ayuntamiento.

Villaseca de Uceda.—Instruccion pública.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaseca de Uceda, solicitando subvencion de fondos provinciales para reedificar la escuela de niños, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se haga entender á dicho Ayuntamiento ajuste dicho expediente á la Real orden de 24 de Julio de 1856, como anteriormente se le tiene manifestado.

Jadraque.—Puentes.—Resultando terminadas las obras de reparacion ejecutadas en el puente de Jadraque, por el contratista D. Juan Casado, la Comision acordó que verifique su recepcion provisional el Sr. Ingeniero D. Antonio Sanz, encargado interinamente de la Jefatura de Obras de la provincia, llenando dicho servicio lo más pronto posible.

Torrejon del Rey.—Contabilidad municipal.—Acreditándose en el expediente de su razon, que el Ayuntamiento de 1874 de Torrejon del Rey nombró recaudador á D. Cándido Medrano para cobrar los gastos provinciales y municipales del citado año, así como tambien los atrasos correspondientes á 1870 á 71, 1871 á 72 y 1872 á 73, la responsabilidad por los descubiertos que resultan en el dia, que no se hicieron efectivos de los contribuyentes, ó que realizados no ingresaron en arcas municipales, debe ser con arreglo á la ley de todos los Concejales que abandonaron la cobranza, dejando de instruir los expedientes ejecutivos que contra los deudores determina la ley; la Comision acordó por lo tanto, proponer al Sr. Gobernador se sirva declarar responsables por partes iguales á los Concejales del Ayuntamiento de 1874, de los descubiertos que resultan por el citado año, así como por los anteriores que encargó al recaudador nombrado hiciese efectivos.

Fuentes.—Contabilidad municipal.—Enterada la Comision de la Real orden de 13 del corriente mes, desestimando el recurso dealzada de D. Marcelino Arroyo, Alcalde que fué de Fuentes, contra una providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia que le obliga á reintegrar en arcas municipales 2.176 pesetas 25 céntimos por resultado de las cuentas de 1867 á 68, disponiendo al propio tiempo dicha Real resolucion la devolucion de las referidas cuentas para los efectos que correspondan, la Comision acordó pasen los susodichos documentos á la Seccion, para los efectos del exacto y púntual cumplimiento de la antedicha Real orden.

Casa de Uceda.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que los individuos que fueron del Municipio de Casa de Uceda en el año de 1876 á 77, reclaman se les releve del reintegro de 125 pesetas procedentes del recargo en la contribucion de consumos, por haber sido robado por una cuadrilla de ladrones al ex-Concejal D. José García, en la fecha que citan, aquella cantidad, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, la conveniencia de que obligue al reintegro en arcas municipales de la antedicha suma y por iguales partes á todos los individuos que fueron del Ayuntamiento del pueblo de que se trata, durante el año de 1876 á 77: puesto que la recaudacion, administracion, distribucion é inversion de los fondos municipales, se halla á cargo de dichas Corporaciones, y por lo tanto, responsables de las informalidades que se cometan en los actos de su administracion.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos siguientes, por considerarlos justos: Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de mes y medio, hijo de Benito Waldermer, vecino de esta capital. Desestimó la solicitud de Agustin Utrilla, vecino de Alcolea de las Peñas, sobre socorro de lactancia para su niño, por no resultar pobre el interesado. Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, al niño menor de ocho años de edad, hijo de Cosme Sanchez, vecino de esta capital. Desestimó la instancia de Javier Arroyo, vecino de esta capital, en que pretende tener en su compañía un acogido en la Casa de Expósitos, para enseñarle el oficio de sastre, por no existir en el día en el establecimiento, acogido en condiciones para el objeto que se solicita.

Trillo.—Obras de reparacion en el Hospital balneario.—En atencion á no haber dado resultado por falta absoluta de licitadores, la subasta de las obras de reparacion necesarias en el Hospital balneario de Trillo, señalada para el dia de ayer y teniendo en cuenta la Comision la suma perentoriedad del servicio de que se trata, por lo próxima que está la apertura oficial del Establecimiento, y la pequeña cifra del importe de las obras, la propia Comision acordó se lleven desde luego á efecto por administracion, bajo el tipo del presupuesto aprobado que asciende á 453 pesetas 11 céntimos, y direccion é inspeccion del Arquitecto de la provincia.

Guadalajara.—Quintas.—La Comision se hizo cargo de la Real orden de 6 del actual, desestimando el expediente promovido por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que se rectifique el número de mozos que sirvió de base para el repartimiento del cupo en el presente reemplazo, fundándose dicha Real resolucion en que la Corporacion municipal puso en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia la exclusion de dos mozos á que se refiere, despues del dia señalado por el párrafo 5.º de la Real orden de 20 de Noviembre de

1877, para remitir al Ministerio de la Gobernacion los datos definitivos que habian de servir de base á la distribucion del contingente, y acordó la propia Comision, pase al negociado, para sus efectos.

Yela.—Bagajes.—Vista la solicitud del Ayuntamiento de Yela, para que se le releve de prestar el servicio de bagajes para la conduccion de presos al pueblo de Gajanejos y que se agreguen los de Muduex y Valdearenas, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de no haber inconveniente en lo que se pretende, durante la temporada balnearia de Trillo, y á condicion de continuar prestando dicho servicio cuando termine aquella, agregándose á la vez para que lo verifiquen los pueblos de Muduex y Valdearenas, siempre que estos no presten esta clase de servicio en algun otro punto.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.—V.º V.º.—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, el dia 31 de Mayo de 1878.

Se abrió la sesion á las doce del dia, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Examinadas por la Comision, y hallando justificadas y conformes las cuentas municipales del pueblo de Romanillos, correspondientes á los años de 1866 á 67.—Las del Pobo, de los años de 1868 á 69 y 1869 á 70.—Las de Anchueta del Campo, del año de 1876 á 77.—Las de Tordellego, de 1876 á 77.—Las de Fuentelsaz, de 1870 á 71.—Las de Tardelrábano, de 1876 á 77, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio.

Pinilla de Jadraque.—Contabilidad municipal.—La Comision, considerando procedente lo solicitado por el Alcalde de Pinilla de Jadraque, acordó proponer al Sr. Gobernador, se digne conceder á los interesados el plazo de treinta dias, para la formacion de las cuentas municipales de varios años.

Renales.—Idem.—Visto lo solicitado por los Alcaldes y Depositarios que han sido en varios años en el pueblo de Renales, en súplica de mayor plazo que el que les ha sido concedido, para contestar los pliegos de reparos á las cuentas que deben rendir, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador puede servirse concederles la próroga de treinta dias para dicho objeto.

Romanillos.—Idem.—En vista de la instancia de los herederos de D. Juan Olmedillas, Alcalde que fué de Romanillos de Atienza, solicitando se ordene al Alcalde actual del referido pueblo, facilite cuantos antecedentes les sean necesarios para contestar los pliegos de reparos, y más término que el que se les ha concedido para dicho objeto, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, puede servirse acceder á lo solicitado en el primer extremo de su instancia, y concederles veinte dias más de plazo para que devuelvan contestados los pliegos de reparos.

Establés.—Idem.—Vista la comunicacion del Alcalde de Establés, en que manifiesta haber desaparecido los pliegos de reparos á cuentas de los años de 1863 á 64, á 1867-68; y ruega se le remitan de nuevo, para que puedan ser contestados por los interesados,

la Comision acordó se formen y remitan nuevos pliegos de reparos, exigiendo á la Autoridad local acuse su recibo á correo vuelto, y á los cuentadantes, que los contesten en término preciso de quince dias.

Carabias.—Incidencias de presupuestos.—Visto lo que resulta del expediente sobre reclamacion de haberes de D. Narciso Barahona, como Secretario del Ayuntamiento de Carabias, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva llevar á efecto la imposicion de la multa con que fué apercibido el Ayuntamiento de aquella localidad, por la falta de pago de dicho funcionario, bajo apercibimiento de que si no la satisface en término de diez dias justificando además el pago de que se trata, se le aplicará el subsiguiente procedimiento penal que prescribe la ley municipal vigente.

Villar de Cobeta.—Idem.—Visto el resultado que ofrece el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Juzto Sanz, como Secretario del Ayuntamiento de Villar de Cobeta, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva desestimar la instancia producida en 27 de Abril último por los Concejales que compusieron el Ayuntamiento en el año 1876, solicitando se les releve del pago de la multa impuesta por desobediencia á las órdenes comunicadas relativas al pago de lo que se adeuda al referido funcionario D. Justo Sanz, debiendo ultimarse por el Juzgado de primera instancia de Molina la ejecucion entablada contra los mismos, haciendo efectivas las multas y recargos que contiene la liquidacion de su referencia, y toda vez que el Ayuntamiento actual tampoco haya justificado el pago de que se trata, ni hecho efectiva la que por dicha falta le fué impuesta, á virtud de lo propuesto por esta Comision en 1.º de Marzo del corriente año, se le imponga el recargo del 5 por 100 diario sobre el importe de aquella, de conformidad con lo que dispone el art. 186 de la ley municipal vigente, bajo apercibimiento, si no la hacen efectiva, de pasar al Juzgado igual liquidacion, para que lo verifique por la vía de apremio, con arreglo á la ley.

La Puerta.—Idem.—Vista la comunicacion que el Alcalde del pueblo de la Puerta ha dirigido al Señor Gobernador, con fecha 5 del corriente mes, á consecuencia de la orden que se le comunicó para que se formase un presupuesto extraordinario, á fin de incluir en él la cantidad que se adeude á D. Julian Benito Chavarri, representante de D. Juan Encabo, por resultas de un pleito seguido con aquel acerca de la propiedad y aprovechamiento de unos carbones procedentes del monte de propios, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, que ya sea para satisfacer al Sr. Chavarri lo que pueda adeudarsele por el indicado concepto, ya para pago á los individuos del Ayuntamiento de los bienes que para el de daños y costas les fueron vendidos, procede se sirva ordenar al Ayuntamiento incluya en su presupuesto la cantidad á que asciendan aquellos daños y costas, arbitrando los recursos necesarios al efecto é indemnizando á los individuos de aquella Corporacion, las cantidades que por ámbos conceptos se les hubiere exigido, como así bien al Sr. Chavarri, caso de adeudarsele alguna suma.

Alcocer.—Idem.—En el expediente sobre reclamacion de abono de sueldos y otros gastos hecha por el Secretario que fué del Ayuntamiento de Alcocer, D. Demetrio Rivera Martinez, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que para mayor ilustracion del informe que se ha servido pedir sobre este particular, se sirva citar á una comparecencia ante este cuerpo provincial, si lo estima oportuno, al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de dicha

localidad, y al reclamante Sr. Rivera, los que deberán venir provistos de los documentos necesarios y que consigna el negociado en su nota de 28 del corriente mes.

Brihuega.—Beneficencia.—En el expediente sobre auxilios de Beneficencia puesto al despacho, la Comision dictó el acuerdo que á continuacion se expresa, por considerarlo procedente, á saber:

Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho de Rita Machuca y Sanchez, vecina de Brihuega.

Maranchon.—Dehesa de Solanillos.—Pastos.—Vista la instancia de Emeterio Martinez Tabernero, vecino de Maranchon, quejándose de la cantidad que el Administrador de la Dehesa de Solanillos le exige por aprovechamiento de pastos del ganado del recurrente, por las razones que aduce: Y resultando acreditado que el referido ganado solo pastó en aquella Dehesa unos dias durante las dos temporadas de 1874 á 75, y que la causa que motivó la salida del mismo, lo fué el hallarse contagiado, y no por voluntad propia, la Comision, considerando procedente el prorrateo que se solicita, acordó ordenar al administrador de la susodicha Dehesa cobre al reclamante lo que le corresponda, por el mes y dias que su ganado cabrió permaneció en la Dehesa, con más las 12 pesetas que devengaron las tres caballerías que aprovecharon los pastos.

Copernal.—Bagajes.—En vista de la solicitud del Ayuntamiento de Copernal, para que se agreguen los pueblos de Espinosa de Henares y Valdeancheta, para prestar el servicio de retén de bagajes establecido en Padilla de Hita, por encontrarse á igual distancia próximamente, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, puede servirse acceder á lo solicitado, siempre que resulte cierto que no contribuyen aquellos á dicho servicio en algun otro punto.

Cogollor.—Idem.—En vista de la instancia del Ayuntamiento de Cogollor, en solicitud de que se le releve de prestar el servicio de bagajes para la conduccion de presos á Gajanejos, fundado en la distancia de tres leguas que median á dicho punto, y tener que prestar este servicio á los baños de Trillo en la próxima temporada balnearia, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, puede servirse acceder á lo solicitado, entendiéndose mientras dure la temporada de baños de Trillo; debiendo continuar en el servicio de que queda relevado, tan luego como termine aquella.

Valdepeñas de la Sierra.—Quintas.—Redencion á metálico.—La Comision admitió la redencion á metálico del servicio militar, á Luis Prieto y Arribas, quinto por el cupo de Valdepeñas de la Sierra, en el reemplazo del corriente año.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 4 de Junio de 1878.

Se abrió la sesion á las doce del dia, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Loranca de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Matias Martinez, por el concepto de facultativo titular de Beneficencia que fué de Loranca de Tajuña, la Comision, con el objeto de ilustrar más el informe que el Sr. Gobernador

civil de la provincia, se ha servido pedirle sobre este asunto, acordó interesar á su Señoría se sirva reclamar al Alcalde de dicha localidad, la remision de los documentos que el negociado propone en su nota de 3 del actual.

Pastrana.—Pósitos.—Vista la copia del acta de la sesion del Ayuntamiento de Pastrana, en que dicha Corporacion ha acordado solicitar autorizacion para enajenar las existencias del Pósito, y con su importe atender á la composicion del edificio donde aquel está establecido, la Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador sobre este particular, manifestando á su Señoría que si el Ayuntamiento y Junta de asociados creen necesaria la enajenacion de la cantidad de trigo de su pósito que indican para el objeto expresado, deben pedir la autorizacion á dicho Sr. Gobernador, fundados en la carencia de recursos para verificar la obra con cargo al presupuesto municipal, acompañando copia certificada del acta y un estado demostrativo de la actual situacion del pósito, con referencia á los libros de intervencion.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision dictó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Meliton Yela, vecino de esta capital.

Concedió un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas, hijas de Pablo Conde Sanz, vecino de Galve.

Concedió otro socorro de destete, para la niña de María Cabellos, vecina de Valdeavellano.

Desestimó la solicitud de Lázaro Pareja Miguel, vecino de Brihuega, sobre socorro de lactancia para su niño de pecho, por no tener el número de hijos que exigen las reglas establecidas.

Desestimó la nueva instancia de Pedro Minguez Muñoz, vecino de Guadalajara, en solicitud de socorro de lactancia, para su niña de pecho, por igual motivo que la anterior.

Guadalajara.—Beneficencia.—Vista la instancia de los acogidos en la Casa de Expósitos de la provincia, Manuel Muñoz y Simplicio Lucio, en súplica de que se les expida carta de emancipacion del Establecimiento, por tener la edad necesaria al efecto, la Comision, de conformidad con el dictámen del Secretario-Contador de dicho asilo, acordó acceder á lo solicitado por dichos acogidos.

Baños.—Beneficencia.—La Comision, con vista del expediente de su referencia, acordó el ingreso en el Instituto manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia, del demente Francisco Jimenez, natural del pueblo de Baños, por considerarle en condiciones de pobreza y circunstancias dignas de dicho beneficio.

Escamilla.—Contabilidad municipal.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, la incidencia de contabilidad municipal, promovida por D. Rufino Segura, Alcalde que fué de Escamilla, en años anteriores, sobre devolucion de cierta cantidad que ingresó en arcas municipales.

Yélamos de Arriba.—Incidencias de presupuestos.—Resultando del expediente de su razon, que el Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, ni ha hecho efectiva la multa impuesta por el Sr. Gobernador, ni justificado el pago de lo que adeuda á D. Cirilo Fernandez, por sus haberes como facultativo titular de Beneficencia, la Comision acordó proponer á dicho Sr. Gobernador, se sirva imponer á la referida Corporacion municipal el 5 por 100 diario sobre el importe de aquella multa, que deberá hacer efectivos en termino de diez dias, bajo apercibimiento si no lo verifica, y justifica además el pago al Sr. Fernandez, del subsiguiente procedimiento penal que determina la ley.

Paredes.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que Francisco Lafuente, Alcalde que ha sido del pueblo de Paredes, reclama le sean abonadas varias cantidades por él satisfechas, que el Ayuntamiento actual no le ha querido admitir como data en sus cuentas, la Comision acordó para mejor proveer, proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que se sirva ordenar al Alcalde de dicha localidad, para conocimiento del reclamante, que en termino de quinto dia, acredite el pago de las 125 pesetas que manifiesta abonó al Subdelegado de Veterinaria al girar la visita á los ganados invadidos por la viruela.

Orden de sesiones.—La Comision acordó continuar celebrando en el presente mes sus sesiones ordinarias en los mismos dias y horas que en el anterior, y que el jueves próximo 6 del actual, se reuna la Comision extraordinariamente para ocuparse del expediente para la contratacion del suministro de víveres y combustible para los Establecimientos de Beneficencia y demás asuntos que revistan urgencia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 6 de Junio de 1878.

Se abrió la sesion á las doce del dia, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Establecimientos de Beneficencia de la provincia.—Contratacion de víveres y combustible para los mismos.—Examinado por la Comision el pliego de condiciones formado por el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia para el suministro de víveres, utensilios y combustibles á los mismos, por medio de subasta en licitacion pública durante el próximo año económico de 1878 á 79; y encontrando conforme dicho pliego de condiciones, se sirvió prestarle su aprobacion, procediendo seguidamente á fijar los precios que han de servir de tipo para la subasta en cada artículo y señalando el dia 21 del corriente mes para que tenga lugar la susodicha subasta á la hora de las doce, ante este cuerpo provincial, atendida la urgencia de dicho servicio, cuyo acto se anunciará sin demora en el *Boletin oficial* de la provincia.

Varios pueblos.—Quintas.—Revision.—Autorizada la Comision por el Sr. Gobernador civil de la provincia para proceder á la revision de las exenciones del servicio militar declaradas por los Ayuntamientos, sin haber sido apeladas en los pueblos que no han completado el cupo de soldados que les ha correspondido en el reemplazo del corriente año, la Comision acordó señalar para que tenga efecto dicha revision, los dias 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del corriente mes, por el orden que se determinará en la circular que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 7 de Junio de 1878.

Se abrió la sesion á las doce del dia, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Torrecaudrada de Molina.—Ayuntamientos.—Vista la instancia de D. Dionisio Martinez, en que solicita se le releve del cargo de Alcalde de Torrecaudrada de Molina, por impedimento fisico, y resultando acreditada en forma dicha exencion, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, acordó declarar relevado del expresado cargo de Alcalde, al susodicho D. Dionisio Martinez.

Fuentelaencina.—Contabilidad municipal.—En la incidencia sobre responsabilidad por descubiertos de

los Alcaldes anteriores del pueblo de Fuentelaencina, la Comision, con vista de la instancia del actual Alcalde de dicha localidad, acordó proponer al señor Gobernador, la necesidad de que se digne ordenar al Ayuntamiento el inmediato envío de los documentos que le fueron reclamados en Octubre de 1877, para poder apreciar la responsabilidad de cada uno de los cuentadantes.

La Panyia al Puente de Auñon.—Carreteras.—La Comision acordó evacuar el informe pedido por el señor Gobernador, acerca del proyecto de la carretera de tercer orden de Panyia al Puente de Auñon, manifestando á su señoría que examinado por este cuerpo provincial y encontrándolo conforme, y sin que aparezca reclamacion alguna contra el susodicho proyecto, no duda en proponer su aprobacion por los beneficios que ha de reportar á la provincia la carretera de que se trata.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision consideró procedente dictar los siguientes acuerdos.

Desestimó la solicitud de socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Mariano Hermosilla, vecino de Peralejos, por no resultar pobre el interesado.

Desestimó asimismo por igual motivo que la anterior, la solicitud análoga de Francisco García Diaz, vecino de Rivarredonda.

Ciruelos.—Dehesa de Solanillos.—Pastos.—Vista la instancia de Manuel Atance, Felipe Atance y Felipe Albacete, vecinos y ganaderos del pueblo de Ciruelos, en súplica de que se les conceda la próroga de 45 dias más para el disfrute de las yerbas de la dehesa de Solanillos, por su ganado lanar, en razon á hallarse bastante endeble dicho ganado y visto lo informado sobre el particular por el Administrador de dicha dehesa de Beneficencia, D. Fernando Lopez Pelegrin, la Comision acordó acceder á lo solicitado bajo el concepto de que se haga el prorrateo para el pago de dicho periodo prorogado de aprovechamiento, á razon de una peseta por cada cabeza de ganado lanar ó en otro caso, tomen los recurrentes el aprovechamiento de pastos por la segunda temporada á los precios establecidos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 8 de Junio de 1878.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó del despacho de varias instancias de quintas, y de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

Guadalajara.—Beneficencia.—Vista la solicitud de la asociacion de señoras de San Vicente de Paul, establecida en esta capital, impetrando la admision en la Casa de Expósitos de la provincia de los dos hijos menores huérfanos de padre y cuya madre pobre se halla enferma en el Hospital general de Madrid, auxiliada por la asociacion recurrente, como lo está la hija mayor de la indicada viuda, la Comision, teniendo en cuenta las especiales y atendibles circunstancias del caso, acordó que ingresen en la

Casa de Expósitos el niño y niña que se solicita, interin permanezca la madre en el Hospital.

Hospital balneario en Trillo.—Contratacion del suministro de pan y carne.—Examinado por la Comision el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de pan y carne necesario en el Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo, durante la próxima temporada de 1878, acordó prestarle su aprobacion, fijando como precio límite, el de 53 céntimos de peseta á la libra de carne de carnero en su equivalente métrico, y el de 21 céntimos de peseta á cada libra y media de pan, en su equivalente métrico, disponiendo al propio tiempo la Comision que la referida subasta se celebre en el mencionado Hospital ante el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia el dia 17 del corriente mes, á la hora marcada en el pliego de condiciones.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—La Comision examinó, y consideró justificadas y conformes, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan, acordando, por lo tanto, proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio de tercero, á saber:

Canales del Ducado, años de 1871-72 á 1876-77, ambos inclusivos.

Aleas, años de 1867 á 68.

Torresaviñan, años de 1869-70 á 1876 á 77, ambos inclusivos.

Luzaga, año de 1870 á 71.

Fuentelsaz, años de 1875-76 y 1876-77.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 11 de Junio de 1878.

Se abrió la sesion á las doce del dia, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de beneficencia puestos al despacho, la Comision adoptó los siguientes acuerdos, por considerarlos procedentes:

Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Juan Hita Gregorio, vecino de Guadalajara.

Concedió otro socorro de lactancia, para la niña de seis meses, hija de Mateo Soria, vecino de Guadalajara.

Concedió otro socorro de lactancia para la niña de pecho, hija de Juan Rubio Garrido, vecino de Gualda.

Concedió otro socorro de lactancia para la niña de pecho, hija de Gila Sanchez Asenjo, vecina de Balconete.

Concedió un socorro de destete para la niña de veintinueve meses de edad, hija de Luisa Herraiz Belinchon, vecina de Arbeteta.

Desestimó la solicitud de ingreso en la Casa de Expósitos, de un hermano de Cecilio Ranz Clemente, vecino de Atienza, huérfano de padres, por pasar de la edad fijada al efecto.

Condémios de Abajo.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva devolver al Alcalde de Condémios de Abajo, las copias de las cuentas municipales correspondientes al año de 1876 á 77, por ser así procedente y reclamar las originales para su aprobacion definitiva, si la merecieren.

Pajares.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por el Secretario que fué de Pajares, D. Julian Moro y Gallego, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Alcalde y Secretario de dicha localidad, comparezcan ante

este Cuerpo provincial el dia que se digne señalar al efecto, provistos de los documentos necesarios, á fin de practicar la liquidacion pendiente, como así bien al reclamante, para mejor proveer en este asunto.

Mirabueno.—Idem.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Felipe Alcalde Salas, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento de Mirabueno, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer al Ayuntamiento el máximun de la multa que autoriza la ley, por la falta de cumplimiento á las órdenes que le han sido comunicadas para el pago de dicha atencion, y con la prevencion además que el negociado propone en su dictámen de 7 del corriente mes.

Bujalaro.—Idem.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Blás Gallego, como facultativo de Beneficencia del pueblo de Bujalaro, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que atendida la falta de cumplimiento á las órdenes que se les han comunicado al Ayuntamiento de dicha localidad para el pago de la atencion de que se trata, se sirva imponer al Ayuntamiento el apremio del 5 por 100 diario sobre el importe de la multa que le fué impuesta por el susodicho motivo, con arreglo á la ley, y con la prevencion además que el negociado propone en su dictámen de 7 del actual.

Loranca de Tajuña.—Idem.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por la heredera de D. Antonio Cevallos y de la Cruz, por el concepto de Médico-Cirujano titular de Beneficencia que fué del pueblo de Loranca de Tajuña, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad, que luego que reciba aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1878 á 79, en que se halla comprendida la suma que se adeudaba al Sr. Cevallos, por el concepto de que se trata, sea satisfecha á la heredera del interesado, con preferencia á otro servicio.

Escamilla.—Contabilidad municipal.—Vista la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 29 de Abril último, en la que, trascribiendo la dirigida á dicha Autoridad por el Alcalde de Escamilla en 14 del mismo mes, se interesa el informe de esta Comision provincial respecto de las razones aducidas por el expresado Alcalde, con relacion á la devolucion que le está prevenida, de 1.256 pesetas 30 céntimos, entregadas por D. Rufino Segura en las arcas municipales de dicha localidad en concepto de depósito provisional, para resultas de cuentas: Y visto cuanto los antecedentes de su referencia arrojan, la Comision de conformidad con el dictámen evacuado en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, acordó informar á dicho Sr. Gobernador, en el sentido de que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1877, y con arreglo á los artículos de la ley municipal que en la misma se citan, se está en el caso de prevenir que los Contadores ó Interventores á quienes toque, formen las cuentas de las épocas respectivas; que de ellas se dé audiencia á los interesados; que se examinen por la actual junta municipal, y se pasen despues al Gobierno de provincia, para su aprobacion y efectos á que den lugar, hecho lo cual, y reintegradas las cantidades que correspondan, se devuelva á D. Rufino Segura la parte que proceda; y que para obviar dilaciones y perjuicios, se recomienda y exija la brevedad posible en la formacion y liquidacion de las expresadas cuentas.

Brihuega.—Ayuntamientos.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Sepúlveda y Lúcio, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Brihuega que le desestimó la excusa de impedimento físico, propuesta para eximirse de Concejal y Alcalde accidental de dicha localidad; y resultando acreditada en forma la alegacion, y considerandola la Comision procedente, acordó revocar el acuerdo apelado, y declarar relevado al recurrente, de los expresados cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Brihuega.

Con lo que terminó la presente sesion siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 12 de Junio de 1878, para dar principio á la revision de las exenciones otorgadas por los Ayuntamientos á los mozos del reemplazo

del corriente año, y cupos que se designan en la circular de su referencia, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 8, correspondiente al dia 7 del corriente mes.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y Don Fernando Cüici, hallándose presentes los señores Jefes militares, Facultativos y Sargentos talladores designados competentemente, para presenciar é intervenir en dicho procedimiento.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó exclusivamente en la presente sesion, y en la siguiente de 13 de Junio, de la revision de exenciones del servicio militar, consignado en el encabezamiento.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º V.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 14 de Junio de 1878, para la revision de exenciones declaradas por los Ayuntamientos en el reemplazo del corriente año en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados, y asuntos de carácter ordinario.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y Don Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despues del despacho de la revision de exenciones del servicio militar señalado para este dia, la Comision se ocupó de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

Arbeteta Contabilidad municipal.—En vista de la consulta del Alcalde de Arbeteta, acerca de si don Máximo Herraiz, que lo fué desde 27 de Febrero de 1870 hasta igual mes de 1872, es el obligado á formar las cuentas de D. Apolinar Cobeta, que asimismo desempeñó dicho cargo desde Octubre de 1868 á Febrero de 1870, en que falleció, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que los llamados á rendir las cuentas del tiempo que el D. Apolinar Aparicio estuvo al frente del municipio, son los herederos de éste, en union de su Depositario, así como el D. Máximo Herraiz, del tiempo que desempeñara igual cargo, pues en manera alguna puede obligarse á este á rendir cuentas que no pudo intervenir en su administracion.

Somolinos.—Vistas las copias de las cuentas de propios del pueblo de Somolinos, correspondientes al año de 1876 á 77, censuradas y aprobadas en 2 de Febrero del corriente año, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva devolverlas al Alcalde y reclamar del mismo las originales para los efectos de la ley.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Examinadas por la Comision y encontrando justificadas y conformes las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan, acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las mismas, en calidad de sin perjuicio de tercero, á saber:

Córtés, cuentas de los años de 1870 á 71 y 1876 á 1877.

Anchuela del Pedregal, años de 1876 á 77.

Yéiamos de Arriba, año de 1872 á 73.

Fontanar, año de 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 1876.

Idem—Idem.—Tambien acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador, la necesidad de que se digne ordenar el reintegro de 2.292 pesetas 24 céntimos que resultan de alcance contra el Ayuntamiento que fué de Fontanar, en el primer semestre del año de 1876 á 77.

Idem.—Idem.—Igualmente acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer el máximun de la multa que autoriza la ley, por no haber contestado los pliegos de reparos, á los cuentadantes de los pueblos y épocas siguientes:

Carrascosa de Tajo, años de 1861, 1867 á 68 y 1868 á 69.

Valdelagua y Picazo, años de 1856, 1859, 1861, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 1866, 1866 á 1867, 1867 á 1868, 1868 á 69 y 1870 á 71.

Idem.—Idem.—Ultimamente acordó la Comision proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponer recargo del 5 por 100 sobre la multa impuesta por no haber contestado los pliegos de reparos, á los cuentadantes del pueblo de Valdepeñas de la Sierra, de los años de 1855, 1857, 1858, 1861, 1863 á 64, 1864 á 1865.

Con lo que terminó lo presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 15 de Junio de 1878, para la revision de Exenciones declaradas por los Ayuntamientos en el reemplazo del corriente año, en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente Don Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despues del despacho de la revision de exenciones del servicio militar señalado para este dia, la Comision se ocupó de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

Imprenta provincial.—Suministro de papel.—Presentado por el Sr. Vocal Inspector de la Imprenta provincial el pliego de condiciones para el suministro por medio de subasta en licitacion pública de 160 resmas de papel para la impresion del *Boletín oficial* de la provincia, en el establecimiento tipográfico de la Casa de Expositos, durante el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 13 pesetas cada resma de 500 pliegos útiles, la Comision se sirvió aprobarlo, y acordar que dicha subasta tenga lugar ante la misma el dia 17 de Julio proximo, á las doce.

Al propio tiempo, y teniendo presente la conveniencia de procurar ingresos, por medio de suscripciones á dicho periódico oficial, acordó la Comision de conformidad con lo propuesto por el mencionado Sr. Vocal Inspector, señalar como precio de suscripcion mensual, en toda la provincia el de una peseta.

Convocatoria á sesion con los Sres. Diputados residentes en la capital.—La Comision, por indicacion del Sr. Vicepresidente, acordó se cite por escrito á los Sres. Diputados residentes en la capital, para que se sirvan concurrir al salon de actos públicos de la Corporacion, el lunes próximo 17 del corriente á las diez de su mañana, á fin de celebrar sesion extraordinaria con su asistencia, para el despacho de asuntos de carácter urgente de la competencia

de la Excma. Diputacion provincial, que se hallan pendientes.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPRESA PROVINCIAL.

En esta imprenta y en la libreria de D.ª Amalia Ruiz, San Gil núm. 4, se hallan de venta los impresos para la eleccion de Diputados provinciales, como son: Listas de votantes, Actas de la eleccion de mesa, primero, segundo y tercer dia, y resúmenes del resultado de la eleccion.

Todo se remite por el correo, haciendo el pedido al Administrador de la imprenta por medio de oficio con la firma del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Igualmente se remite toda clase de documentos de Contabilidad, Pósitos, consumos, industrial, papeletas de apremio, etc., etc.

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 28: 9 décimos y residuos al 31 y títulos completos al 34 por 100; de Doses, dados en pago al clero, de 29 al 31 $\frac{1}{2}$ y Treses; Personal, Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martínez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.